



2026



Reglamento concesión aval científico SEORL-CCC

Reglamento concesión aval científico SEORL-CCC	3
Actividades científicas y/o formativas	5
Proyectos de investigación	5
Publicaciones científicas	6
Proyectos tecnológicos, startups y desarrollos digitales en salud	6
Campañas de concienciación y educación sanitaria dirigida a pacientes	7
Actividades sociales	8
 No concesión del aval científico	 10
 Coste de concesión del aval científico	 11
Actividades científicas y/o formativas y proyectos de investigación	11
Publicaciones científicas	12
Proyectos tecnológicos, startups y desarrollos digitales en salud	12
Campañas de concienciación y educación sanitaria dirigida a pacientes	13
Actividades sociales	14
 Uso del logotipo SEORL-CCC	 15
 Duración del aval científico	 15
 Baremos de puntuación	 16

Reglamento concesión aval científico SEORL-CCC

La Sociedad Española de Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello (SEORL-CCC), según se establece en el artículo 3 de sus Estatutos, tiene como fines el estudio teórico y práctico de la Especialidad de Otorrinolaringología, y de cuantos temas científicos ofrezcan y/o tengan relación con dicha rama de las ciencias médicas.

Además, según el artículo 4 de dichos Estatutos, para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades (como funciones prioritarias, entre otras):

- La formación médica continuada, no teniendo carácter oficial.
- La formación de residentes, no teniendo carácter oficial.
- El apoyo a la enseñanza pregrado de la Especialidad.
- El desarrollo de la Especialidad.
- Las relaciones internacionales.
- El fomento de la investigación.
- Las relaciones con la Administración
- La representación de la Especialidad.
- La edición de la revista y del boletín, en sus diferentes versiones y ediciones (incluidas las últimas tecnologías: electrónicas, etc.).
- La organización de reuniones científicas y congresos.
- La emisión de informes en procesos judiciales (cuando sea requerida para ello).
- Velar contra el intrusismo.
- Participar en los colectivos que agrupen diversas Asociaciones y/o Sociedades médicas y científicas.
- Velar por el prestigio profesional de sus socios, y el cumplimiento de los principios deontológicos.
- Acreditar y certificar actos de formación médica continuada.

Por todo ello, la SEORL-CCC puede otorgar el aval científico donde se garantiza la valoración de las actividades científicas atendiendo a criterios de calidad, otorgando su apoyo mediante la utilización del logo con fines formativos, teniendo en cuenta que se debe velar por el mantenimiento del prestigio y por la correcta utilización de los símbolos corporativos de la Sociedad.

Dichas actividades formativas pueden estar organizadas por sus socios, por sus comisiones científicas especializadas o por aquellos profesionales y/o agentes relacionados con la otorrinolaringología. En el caso de la industria farmacéutica y de tecnologías sanitarias, entendemos que su aportación es necesaria y fundamental también en el campo de la formación, asegurando el respeto mutuo, la independencia y la consecución de sus objetivos dentro de una práctica ética, y enfocadas hacia alguna o todas las áreas de interés científico de la SEORL-CCC.

La concesión de un aval institucional significa que la SEORL-CCC responde de lo avalado, si bien esta asunción de responsabilidades se limita a los aspectos científicos del objeto susceptible de aval, no siendo en ningún caso responsable ni de los aspectos organizativos ni de los resultados derivados de su promoción. Es necesario realizar una petición de Aval para cada actividad científica o técnica. El Aval Institucional implica la conformidad de la SEORL-CCC con la actividad avalada y el uso de su nombre y de su logotipo por los organizadores, por lo que sólo puede concederse para aquellas actividades que cumplan con los estatutos de la Sociedad.

Quién puede solicitar el aval científico

- Médicos o profesionales de la salud socios y no socios de la SEORL-CCC.
- Laboratorios farmacéuticos, fabricantes de dispositivos médicos o cualquier otra entidad comercial del ámbito sanitario.
- Sociedades científicas asociadas a FACME.
- Sociedades y federaciones científicas u otras entidades que mantengan un convenio de colaboración con la SEORL-CCC.
- Asociaciones de pacientes.

Se indican a continuación una serie de aspectos generales y criterios a tener en cuenta para realizar la solicitud del aval científico de la SEORL-CCC para cursos, congresos y/o actividades científicas:

Actividades científicas y/o formativas

- La solicitud del aval científico deberá realizarse exclusivamente a través del apartado de la página web de la SEORL-CCC destinado a ello:
<https://seorl.net/aval-de-la-seorl-ccc/>
- Dicha solicitud debe completarse con los apartados y documentos que se indican, prestando especial atención al programa científico. Dicho programa deberá ser lo más completo posible, indicando ponentes y director, así como el comité organizador y/o científico de la reunión.
- En el caso de solicitar la publicación de la reunión a "avalarse por", la SEORL-CCC ofrece la posibilidad de publicar las actividades científicas en la agenda web, enviando así los documentos correspondientes.
- La solicitud deberá realizarse con una anterioridad de, al menos, tres meses antes de la celebración de la reunión.
- Se concede un aval por actividad y año, siendo necesario su solicitud en cada nueva edición a desarrollar en años sucesivos o posteriores.
- No se concederá el aval científico a actividades científicas en las que no participe, al menos, un socio de la SEORL-CCC en su programa.

En cualquier caso, pueden consultar el baremo de concesión y el coste del aval en este mismo documento.

Proyectos de investigación

- La solicitud del aval científico deberá realizarse exclusivamente a través del apartado de la página web de la SEORL-CCC destinado a ello:
<https://seorl.net/aval-de-la-seorl-ccc/>
- Dicha solicitud debe completarse con los apartados y documentos que se indican, prestando especial atención a la memoria del proyecto. Dicha memoria deberá ser lo más completa posible, indicando convocatoria, investigador principal y colaboradores, promotor, financiación, y aprobación por comité ético.
- Se concede un aval por proyecto. En caso de modificaciones sustanciales al proyecto, deberán ser comunicadas a la SEORL-CCC.
- No se concederá el aval científico a proyectos científicos en las que no participe al menos un socio de la SEORL-CCC.

En cualquier caso, pueden consultar el baremo de concesión y el coste del aval en este mismo documento.

Publicaciones científicas

- La solicitud del aval científico deberá realizarse exclusivamente a través del apartado de la página web de la SEORL-CCC destinado a ello: <https://seorl.net/aval-de-la-seorl-ccc/>
- Se debe cumplimentar el formulario, donde se solicita información de la publicación, promotor, coordinadores y finalidad de la publicación, así como el envío del documento completo a avalar. Como en el caso de las actividades formativas, el documento deberá ser lo más completo posible, indicando un índice detallado, autores, especialidad y centro de trabajo
- Se concede un aval por publicación. En caso de modificaciones sustanciales al proyecto, deberán ser comunicadas a la SEORL-CCC.
- Una vez concedido el aval, deberá remitirse de nuevo la publicación maquetada en su formato definitivo para su revisión y aprobación.
- No se concederá el aval científico a publicaciones científicas en las que no participe al menos un socio de la SEORL-CCC. No obstante, de manera excepcional, la Comisión Delegada podrá valorar la concesión del aval científico a publicaciones promovidas por especialistas de otras disciplinas médicas o ciencias relacionadas, cuando el contenido tenga aplicación directa, relevante y fundamentada en la práctica clínica de la Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello.

En cualquier caso, pueden consultar el baremo de concesión y el coste del aval en este mismo documento.

Proyectos tecnológicos, startups y desarrollos digitales en salud

Este apartado regula la concesión del aval científico a proyectos como startups, empresas de base tecnológica, desarrollos digitales, aplicaciones móviles (Apps), plataformas web, soluciones basadas en inteligencia artificial, dispositivos médicos innovadores u otras tecnologías sanitarias relacionadas con la Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello.

Requisitos generales:

- La solicitud del aval científico deberá realizarse exclusivamente a través del apartado de la página web de la SEORL-CCC destinado a ello: <https://seorl.net/aval-de-la-seorl-ccc/>
- El proyecto deberá estar creado, dirigido o coordinado científicamente por un socio/a de la SEORL-CCC, quien asumirá la responsabilidad científica del mismo.
- Se deberá presentar una memoria técnica completa que incluya
 - Objetivos del proyecto
 - Fundamentación científica
 - Metodología y sistema de validación
 - Público objetivo al que va dirigido

- Situación regulatoria del producto, tecnología o nivel TRL (Technology Readiness Level)
- Declaración de financiación y posibles conflictos de interés
- Indicación expresa de si el servicio estará sujeto a contraprestación económica, detallando el modelo de financiación y, en su caso, el precio previsto

Duración del aval:

- En el caso de aplicaciones, plataformas digitales o contenidos dinámicos, el aval tendrá una duración máxima de un año.
- Cualquier modificación sustancial en contenidos, funcionalidad, público objetivo, modelo de negocio, condiciones económicas, deberá ser comunicada a la SEORL-CCC, pudiendo requerir nueva evaluación.
- La concesión del aval científico no implica validación clínica automática ni certificación como producto sanitario por parte de la SEORL-CCC, limitándose exclusivamente al ámbito científico y técnico evaluado.

Campañas de concienciación y educación sanitaria dirigida a pacientes

Este apartado regula la concesión del aval científico a campañas de concienciación sanitaria promovidas por entidades del ámbito sanitario, incluyendo laboratorios farmacéuticos, fabricantes de dispositivos médicos u otras entidades comerciales, cuyo objetivo sea la visibilización de patologías, educación sanitaria o mejora del conocimiento de la enfermedad, sin promoción directa o indirecta de productos específicos.

Requisitos para su evaluación:

- La campaña deberá centrarse exclusivamente en la patología o condición clínica, sin mención a medicamentos, dispositivos o soluciones comerciales concretas.
- El contenido deberá estar basado en evidencia científica actualizada.
- Se deberá presentar el contenido completo para revisión previa (textos, vídeos, infografías, landing pages y materiales digitales).
- Deberá identificarse claramente la entidad promotora.
- No se permitirá la redirección desde contenidos avalados hacia páginas de producto, formularios comerciales o materiales promocionales.
- En caso de redirección a portales corporativos, estos deberán contener exclusivamente información sobre la patología y no sobre tratamientos específicos comercializados por la entidad promotora.

- El público objetivo deberá estar claramente definido.
- Se deberá declarar expresamente el alcance geográfico y los canales de difusión.

Difusión y visibilidad:

- Las campañas podrán difundirse a través de canales digitales, redes sociales, medios de comunicación, plataformas audiovisuales o acciones presenciales, incluyendo campañas de paid media, siempre que se mantenga la separación entre información sanitaria y promoción comercial.
- La concesión del aval no implicará participación activa de la SEORL-CCC en la estrategia de marketing, ni corresponsabilidad en la inversión publicitaria.

Uso del logotipo:

- El logotipo de la SEORL-CCC solo podrá figurar como entidad avaladora científica del contenido educativo, sin que pueda integrarse en anuncios publicitarios, eslóganes comerciales, elementos gráficos asociados a producto específico o elementos promocionales de marca
- El aval no implicará asociación estratégica, patrocinio compartido ni colaboración institucional permanente.

Duración:

- El aval tendrá una duración máxima de un año y quedará automáticamente revocado en caso de modificación sustancial de los contenidos o del entorno digital en el que se aloje.
- Transcurrido dicho plazo, la entidad solicitante deberá solicitar expresamente la renovación del aval si desea continuar haciendo uso del mismo. En caso contrario, deberá retirar todos los elementos gráficos, referencias y materiales en los que figure el aval científico de la SEORL-CCC, incluyendo el nombre y logotipo de la Sociedad, y cesar en su uso y difusión por cualquier medio o soporte.
- La utilización del aval científico una vez expirado el plazo sin renovación expresa será considerada uso no autorizado.

Actividades sociales

Este tipo de aval se plantea para actividades organizadas por asociaciones de pacientes o en las que éstas participen cuando el fin último sea destinado a pacientes con enfermedades relacionadas con la especialidad. También se engloban aquí actividades o acciones que impliquen como destinatarios a organizaciones sin ánimo de lucro que contribuyan al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la SEORL-CCC.

- La solicitud del aval social deberá realizarse exclusivamente a través del apartado de la página web de la SEORL-CCC destinado a ello:
<https://seorl.net/aval-de-la-seorl-ccc/>
- Podrán solicitar el aval social asociaciones de pacientes u otras entidades sin ánimo de lucro que organicen actividades dirigidas a pacientes con enfermedades relacionadas con el ámbito de la Especialidad, siempre que los objetivos estén alineados con los de la SEORL-CCC.
- Dicha solicitud debe completarse con los apartados y documentos que se indican en el formulario, prestando especial atención al programa de la actividad. Dicho programa deberá ser lo más completo posible, indicando participantes, así como el comité organizador y promotor del evento.
- La SEORL-CCC ofrece la posibilidad de publicar las actividades sociales en la agenda web, en ese caso, deberá enviarse la imagen correspondiente.
- La solicitud deberá realizarse, al menos, con una anterioridad de tres meses antes de la celebración de la actividad.
- Se concede un Aval por actividad y año, siendo necesario su solicitud en cada nueva edición a desarrollar.
- Se valorará positivamente la participación de socios/as de la SEORL-CCC en dichas actividades dirigidas a pacientes.

La SEORL-CCC no concederá el aval científico en las siguientes situaciones

- Actividades o publicaciones que contengan expresamente (de forma directa o indirecta) la promoción de fármacos/productos farmacéuticos o de dispositivos tecnológicos que tengan carácter comercial.
- Actividades o contenidos que promuevan pseudoterapias o pseudociencias, entendiendo por tales aquellas prácticas sin respaldo de la evidencia científica actual ni reconocimiento por parte de las autoridades sanitarias.
- Terapias o procedimientos que no cuenten con eficacia demostrada mediante estudios científicos rigurosos, revisados por pares y publicados en medios reconocidos.
- Prácticas que supongan intrusismo en el ejercicio de la medicina, como el diagnóstico o tratamiento de patologías otorrinolaringológicas por parte de personas no facultadas legalmente para ello.
- Contenidos que puedan poner en riesgo la seguridad del paciente o que vayan en contra de los principios deontológicos de la profesión médica.
- Entidades organizadoras, organizadores, ponentes o contenidos de programas que puedan poner en riesgo la representación de la especialidad o sus relaciones con otras sociedades reconocidas en el ámbito de la FACME o con las que la SEORL-CCC mantenga suscrito un convenio de colaboración.
- Respecto a las páginas web, Apps o similares por tratarse de contenidos fácilmente modificables o de tipo dinámico, la duración del aval tendrá vigencia mientras se mantengan las condiciones por las que se concedió, siendo el cualquier caso, la duración máxima de un año. Si se producen modificaciones sustanciales deberán solicitar de nuevo el aval.

La SEORL-CCC se reserva el derecho a denegar o retirar el aval científico en cualquier momento si se constata el incumplimiento de los criterios establecidos, ya sea antes, durante o después de la realización de la actividad.

Del mismo modo, la concesión del aval podrá ser valorada de forma discrecional por la SEORL-CCC en función de las circunstancias específicas de cada solicitud y del criterio de su Junta Directiva.

Coste de la concesión del aval científico

Coste aval para actividades científicas o formativa y proyectos científicos/investigación:

- Si la actividad está dirigida o codirigida directamente por nuestros socios/as, la concesión del aval científico de la SEORL-CCC no implicará ningún coste.
- En aquellos casos en los que la actividad científica o jornada no cuente con una figura única de director o codirector, sino con un comité científico y/o organizador conformado por varias personas, la concesión del aval científico podrá realizarse sin coste siempre que, al menos, un socio/a de la SEORL-CCC desempeñe un papel relevante y activo en la organización, formando parte del comité organizador o científico y asumiendo responsabilidad en la planificación y estructura del programa.
- No se considerará suficiente, a estos efectos, la mera participación del socio/a como ponente o miembro del profesorado. Será imprescindible su integración efectiva en el órgano organizador de la actividad.
- Esta excepción será aplicable exclusivamente en los supuestos en los que la actividad esté estructurada mediante comité organizador o científico, no siendo de aplicación cuando exista una figura individual de director o codirector.
- Si la publicación está coordinada o promovida por sociedades científicas integradas en la FACME, la concesión del aval científico de la SEORL-CCC no implicará ningún coste.
- Si la publicación está coordinada o promovida por sociedades científicas pertenecientes a sociedades y federaciones científicas u otras entidades con convenio con la SEORL-CCC, la concesión del aval científico de la SEORL-CCC no implicará ningún coste.
- Si la actividad está organizada o dirigida por no socios o por otros agentes (fundación o entidad privada no suscrita al hospital del socio que solicita el aval), la concesión del mismo tendrá un coste de 3000€ + IVA.
- Si la actividad está organizada o promovida por laboratorios farmacéuticos, fabricantes de dispositivos médicos o cualquier otra entidad comercial del ámbito sanitario, independientemente de si un socio de la SEORL-CCC forma parte de la organización, el coste de la concesión del aval científico es de 4000€ + IVA.
- En cualquier caso, prevalecerá el criterio de organización por parte de las entidades mencionadas en el punto anterior para la valoración del coste de concesión del aval de la actividad.

Coste aval para publicaciones:

- Si la publicación está dirigida o codirigida directamente por nuestros socios/as, la concesión del aval científico de la SEORL-CCC no implicará ningún coste.
- Si la publicación está coordinada o promovida por sociedades científicas integradas en la FACME, la concesión del aval científico de la SEORL-CCC no implicará ningún coste.
- Si la publicación está coordinada o promovida por sociedades científicas pertenecientes a sociedades y federaciones científicas u otras entidades con convenio con la SEORL-CCC, la concesión del aval científico de la SEORL-CCC no implicará ningún coste.
- Si la publicación está dirigida o codirigida por no socios o por otros agentes (fundación o entidad privada no suscrita al hospital del socio que solicita el aval), la concesión del mismo tendrá un coste de 3000€ + IVA.
- Si la publicación está promovida por parte de laboratorios farmacéuticos, fabricantes/distribuidores de dispositivos médicos o cualquier otra entidad comercial del ámbito sanitario, independientemente de si un socio de la SEORL-CCC forma parte de la organización, el coste de la concesión del aval científico es de 4.000 € + IVA.
- En cualquier caso, prevalecerá el criterio de organización por parte de las entidades mencionadas en el punto anterior para la valoración del coste de concesión del aval de la actividad.

Coste aval para proyectos tecnológicos, startups y desarrollos digitales de salud:

- Si el proyecto está creado, dirigido o codirigido directamente por socios/as de la SEORL-CCC, la concesión del aval científico no implicará ningún coste. (1)
- Si el proyecto está coordinado o promovido por sociedades científicas integradas en la FACME, la concesión del aval científico no implicará ningún coste. (1)
- Si el proyecto está coordinado o promovido por sociedades científicas pertenecientes a federaciones científicas u otras entidades con convenio vigente con la SEORL-CCC, la concesión del aval científico no implicará ningún coste. (1)
- Si el proyecto está promovido, dirigido o desarrollado por no socios/as de la SEORL-CCC o por otros agentes (incluyendo fundaciones o entidades privadas no vinculadas al entorno profesional del socio solicitante), la concesión del aval científico tendrá un coste de 3.000 € + IVA. (2)
- Si el proyecto está promovido por laboratorios farmacéuticos, fabricantes o distribuidores de dispositivos médicos, empresas tecnológicas sanitarias o cualquier otra entidad comercial del ámbito de la salud, el coste de la concesión del aval científico será de 4.000 € + IVA, independientemente de la participación de socios/as de la SEORL-CCC en el desarrollo o asesoramiento del proyecto. (2)

- En cualquier caso, prevalecerá el criterio de la entidad promotora principal del proyecto para la determinación del coste del aval científico.

Consideraciones económicas adicionales:

(1) En el caso de que el proyecto, actividad o desarrollo avalado tenga carácter comercial, ánimo de lucro o esté sujeto a contraprestación económica para los usuarios finales, la Comisión Delegada podrá valorar la aplicación de un coste por la concesión del aval científico, aun en los supuestos inicialmente exentos de coste.

Dicho coste se determinará de forma proporcional, atendiendo a la naturaleza del proyecto, su alcance, el modelo de financiación, el precio del servicio o producto y el grado de explotación comercial previsto.

(2) Los importes establecidos para la concesión del aval científico en desarrollos digitales, aplicaciones o plataformas tendrán la consideración de coste mínimo.

La SEORL-CCC, a través de su Comisión Delegada, podrá valorar la aplicación de un importe superior en función de la naturaleza del proyecto, su alcance, el modelo de negocio y la existencia o previsión de explotación comercial, incluyendo aquellos casos en los que, aun no siendo explícita, pueda inferirse un potencial de monetización o posicionamiento estratégico.

Coste aval para campañas de concienciación y educación sanitaria dirigida a pacientes

- Si la campaña está promovida o coordinada por socios/as de la SEORL-CCC, la concesión del aval científico no implicará ningún coste.
- Si la campaña está promovida por sociedades científicas integradas en la FACME, la concesión del aval científico no implicará ningún coste.
- Si la campaña está promovida por sociedades científicas pertenecientes a federaciones científicas u otras entidades con convenio vigente con la SEORL-CCC, la concesión del aval científico no implicará ningún coste.
- Si la campaña está promovida por no socios/as de la SEORL-CCC o por otras entidades no incluidas en los supuestos anteriores, la concesión del aval científico tendrá un coste de 3.000 € + IVA.
- Si la campaña está promovida por laboratorios farmacéuticos, fabricantes o distribuidores de dispositivos médicos, empresas del ámbito sanitario o cualquier otra entidad comercial, el coste de la concesión del aval científico será de 4.000 € + IVA, independientemente de la participación de socios/as de la SEORL-CCC en el desarrollo o validación de la campaña.
- En cualquier caso, prevalecerá el criterio de la entidad promotora principal de la campaña para la determinación del coste del aval científico.

Coste aval para actividades sociales:

- Para este tipo de actividades sin ánimo de lucro que involucren a las asociaciones y entidades que cumplan los requisitos para la concesión de un aval social y que no cuenten con financiación por parte de laboratorios farmacéuticos, fabricantes/distribuidores de dispositivos médicos o cualquier otra entidad comercial del ámbito sanitario, la concesión del aval no tendrá coste alguno.
- Si la actividad está promovida y organizada por alguna de las entidades mencionadas en el punto anterior, el aval tendrá un coste de 2000€ + IVA.
- En cualquier caso, prevalecerá el criterio de organización por parte de las entidades mencionadas en el punto anterior para la valoración del coste de concesión del aval de la actividad.

TABLA RESUMEN

	ACTIVIDADES FORMATIVAS	PROYECTO INVESTIGACIÓN	PUBLICACIONES CIENTÍFICAS	PROYECTOS TECNOLÓGICOS	CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN	ACTIVIDADES SOCIALES
Organización socios SEORL-CCC	Sin coste	Sin coste	Sin coste	Sin coste**	Sin coste	Sin coste
Sociedades integradas en FACME o entidades con convenio SEORL-CCC	Sin coste	Sin coste	Sin coste	Sin coste**	Sin coste	Sin coste
No socios SEORL-CCC/ otros	3000€	3000€	3000€	3000€***	3000€	Sin coste
Laboratorios farmacéuticos, fabricantes/ distribuidores de dispositivos médicos o cualquier otra entidad comercial del ámbito sanitario	4000€	4000€	4000€	4000€***	4000€	-

* importes sin IVA

** Posible coste si existe explotación económica

***Coste mínimo, revisable si alza según explotación comercial

Uso del logo de la SEORL-CCC

La SEORL-CCC dispone de un manual de uso del logo aplicado a la concesión del aval científico que se debe cumplir.

No está permitido el uso del logo de la sociedad antes de la concesión de dicho aval. El uso indebido del mismo antes de realizar la solicitud puede conllevar la denegación del aval. En cualquier caso, una vez concedido el aval, deberá remitirse de nuevo el documento para su revisión y aprobación.

En el siguiente enlace podrán encontrar la información relativa al uso de logo y su aplicación en los diferentes materiales a diseñar: <https://seorl.net/manual-de-uso-logotipo-seorl-ccc-concesion-aval/>

Duración del aval científico

Una vez finalizada la actividad avalada, deberá cesar inmediatamente el uso, difusión y divulgación del logotipo de la SEORL-CCC por cualquier medio o soporte, incluyendo material impreso, digital, audiovisual o en redes sociales.

El mantenimiento del logotipo en materiales o plataformas tras la finalización del evento podrá conllevar un coste adicional, que deberá ser solicitado y autorizado expresamente por la SEORL-CCC, o la interposición de medidas legales por parte de la SEORL-CCC

Baremos de puntuación

Baremo de puntuación para actividades científicas y/o formativas:

- Objetivos claros (1-3 puntos)
 - No indica objetivos
 - Si indica objetivos
 - Existe una explicación detallada de los objetivos generales y específicos de la actividad
- Interés/pertinencia para la SEORL-CCC del tema propuesto (1-3 puntos)
 - Bajo
 - Intermedio
 - Elevado
- Programa científico
 - Estructura (de 1 a 3, si la distribución de los tiempos y las materias es adecuada)
 - Tiempo para la interacción (de 1 a 3, en función de la disponibilidad de tiempo para el debate)
 - Contenido (de 1 a 3, en función de la variedad de formatos de exposición y de la metodología docente)
 - Evaluación a asistentes (de 1 a 3, en función de la existencia de actividades sin calificación hasta las que imponen un test o examen)

Puntuación máxima que se puede obtener: 18 puntos

Puntuación necesaria para la concesión del aval: 12 puntos

Baremo de puntuación para proyectos científicos

- Objetivos (1-3 puntos)
 - No indica objetivos
 - Si indica objetivos
 - Explicación de objetivos generales de manera específica
- Interés/pertinencia del tema propuesto (1-3 puntos)
 - Poco
 - Ajustado
 - De total interés para la especialidad
- Metodología (máximo de 21 puntos)
 - Tipo de proyecto: competitivo, no competitivo
 - Convocatoria: autonómica, nacional, internacional
 - Investigación: Básica, aplicada
 - Memoria científica
 - Memoria económica
 - Participación de especialistas en ORL
 - Impacto en la especialidad

Puntuación máxima que se puede obtener: 27 puntos

Puntuación necesaria para la concesión del aval: 20 puntos

Baremo de puntuación para publicaciones

- Público objetivo (1-3 puntos)
 - Población en general
 - Comunidad médica/científica
 - Especialistas en Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello
- Objetivos (1-3 puntos)
 - Ausencia de objetivos explícitos
 - Enumeración de objetivos
 - Objetivos generales y específicos detallados
- Interés/pertinencia del tema propuesto (1-3 puntos)
 - Bajo
 - Intermedio
 - Elevado
- Metodología (1-9 puntos)
 - Tipo de publicación: documento de consenso, revisión sistemática, guía clínica, publicación original, caso clínico, carta al editor, etc. (1-3)
 - Calidad métrica de la publicación y de su difusión: revista indexada, revisión por pares, revista incluida en el JCR, página web, soporte físico (1-3)
 - Participación de especialistas en ORL (1-3)

Puntuación máxima que se puede obtener: 18 puntos

Puntuación necesaria para la concesión del aval: 12 puntos

Baremo de puntuación para proyectos tecnológicos, startups y desarrollos digitales en salud

Con carácter previo a la evaluación mediante baremo, el proyecto deberá cumplir los siguientes criterios excluyentes.

Criterio excluyente:

- El proyecto deberá estar alineado con los objetivos científicos, asistenciales, docentes o de investigación de la Sociedad Española de Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello (SEORL-CCC) y tener una relación directa con el ámbito de la especialidad o con áreas científicas estrechamente relacionadas que tengan impacto en la práctica clínica ORL.
- En caso de que el proyecto no guarde relación suficiente con la especialidad o no se considere alineado con los fines y objetivos de la SEORL-CCC, la solicitud de aval científico será desestimada sin necesidad de proceder a su evaluación mediante baremo.

La valoración de este criterio corresponderá a la Comisión Delegada de la SEORL-CCC.

Baremo específico para proyectos tecnológicos, startups y desarrollos digitales en salud

(Este baremo se aplicará únicamente a aquellos proyectos que hayan superado previamente los criterios excluyentes.)

- Relación de interés para la Otorrinolaringología (máximo 6 puntos)
 - Relación tangencial o indirecta con la especialidad (0-2 puntos)
 - Aplicación clara en áreas concretas de la ORL (3-4 puntos)
 - Impacto directo y relevante en diagnóstico, tratamiento, prevención o investigación en ORL (5-6 puntos)
- Fundamentación científica y validación clínica (máximo 9 puntos)
 - Fundamentación teórica sin validación clínica suficiente (0-3 puntos)
 - Validación preliminar (estudio piloto, serie de casos, validación interna documentada) (4-6 puntos)
 - Validación robusta con estudios publicados o en proceso de revisión por pares (7-9 puntos)

Para poder conceder el aval científico, este apartado deberá obtener al menos 4 puntos

- Liderazgo científico y gobernanza (máximo 6 puntos)
 - Participación limitada o meramente consultiva de socio/a SEORL-CCC (0-2 puntos)
 - Coordinación científica activa por socio/a SEORL-CCC (3-4 puntos)
 - Proyecto creado, dirigido o científicamente liderado por socio/a SEORL-CCC, con responsabilidades claramente definidas (5-6 puntos)

- Situación regulatoria y cumplimiento normativo (máximo 6 puntos)
 - Situación regulatoria no definida (0-2 puntos)
 - En proceso de cumplimiento normativo (3-4 puntos)
 - Cumplimiento acreditado (marcado CE si procede, clasificación como producto sanitario, RGPD y normativa sanitaria vigente) (5-6 puntos)
- Público objetivo y adecuación ética (máximo 6 puntos)
 - Público no claramente definido (0-2 puntos)
 - Público definido, pero sin análisis de riesgos (3-4 puntos)
 - Público claramente delimitado con análisis de seguridad, riesgos y límites de uso (5-6 puntos)
- Transparencia económica y modelo de negocio (máximo 6 puntos)
 - Modelo económico no especificado (0-2 puntos)
 - Modelo parcialmente descrito (3-4 puntos)
 - Modelo claramente descrito, incluyendo financiación, precio del servicio y declaración de conflictos de interés (5-6 puntos)

Puntuación máxima que se puede obtener: 39 puntos

Puntuación necesaria para la concesión del aval: 28 puntos

Baremo específico para Campañas de Concienciación y Educación Sanitaria

(Este baremo se aplicará a campañas dirigidas a pacientes o población general promovidas por entidades comerciales o institucionales)

- Rigor científico del contenido (máximo 9 puntos)
 - Información general sin referencias claras o con base limitada (0-3 puntos)
 - Información adecuada con referencias científicas actuales (4-6 puntos)
 - Contenido sólido basado en guías clínicas o literatura revisada por pares (7-9 puntos)
 - Relación e interés para la Otorrinolaringología (máximo 6 puntos)
 - Relación tangencial con la especialidad (0-2 puntos)
 - Relación clara con una patología ORL (3-4 puntos)
 - Alta relevancia clínica o impacto significativo en salud pública ORL (5-6 puntos)
 - Separación entre información sanitaria y promoción comercial (máximo 9 puntos)
- CRITERIO EXCLUYENTE**
- Existencia de elementos promocionales ambiguos o integración de marca en anuncios (0-3 puntos)
 - Marca visible sin promoción directa de producto (4-6 puntos)
 - Separación estructural clara entre contenido informativo y posicionamiento corporativo (7-9 puntos)

Para poder conceder el aval científico, este apartado deberá obtener al menos 7 puntos. En caso contrario, la solicitud será desestimada independientemente de la puntuación total obtenida

- Transparencia y declaración de patrocinio (máximo 6 puntos)
 - Promotor no claramente identificado (0-2 puntos)
 - Promotor identificado de forma visible (3-4 puntos)
 - Identificación clara y declaración explícita de finalidad educativa (5-6 puntos)
- Público objetivo y adecuación del mensaje (máximo 6 puntos)
 - Público no claramente identificado (0-2 puntos)
 - Público definido con mensaje adecuado (3-4 puntos)
 - Público claramente segmentado con lenguaje apropiado y límites definidos (5-6 puntos)
- Alcance y estrategia de difusión (máximo 6 puntos)
 - Difusión poco estructurada (0-2 puntos)
 - Plan de difusión definido (3-4 puntos)
 - Estrategia estructurada con control del contenido en todos los canales (5-6 puntos)

Puntuación máxima que se puede obtener: 42 puntos

Puntuación mínima exigida para la concesión del aval: 30 puntos

Condición adicional obligatoria: mínimo 7 puntos en el tercer punto de separación entre información sanitaria y promoción comercial

Baremo de puntuación para aval social (de 1 a 3 en cada apartado)

- Público objetivo
 - Población en general
 - Comunidad médica/científica
 - Especialistas en Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello

- Objetivos claros
 - Ausencia de objetivos explícitos
 - Enumeración de objetivos
- Objetivos generales y específicos detallados

- Interés/pertinencia del tema propuesto
 - Bajo
 - Intermedio
 - Elevado

Puntuación máxima que se puede obtener: 9 puntos

Puntuación necesaria para la concesión del aval: 5 puntos

Fecha de aprobación del documento abril de 2026